Contrato No. ..07./2014

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD" ID 277732".

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI, domiciliada en Panchito Lopez e/ Cerro Cora y Mcal. López, Distrito de Villa Ygatimi, Departamento de Canindeyu, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. José Asunción Martínez, Intendente Municipal**, con Cédula de Identidad N° 527.181 denominado en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.** domiciliada en la Calle Bernardino Caballero a 50 mts. de la Ruta VII, Ciudad de Juan E. O'leary, República del Paraguay, representada para este acto por César Emanuel Escobar Florentín, con Cédula de Identidad N° 4.236.721, denominada en adelante, el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD" ID 277732",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD"**, que será construido por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa [illegible] conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16° inc. b), y Art. 32° de la misma.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, hasta la suma de guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos veinte mil (Gs. 133.310.500), afectará al Ejercicio 2014. Según informe de disponibilidad presupuestaria.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° [illegible]

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° [illegible], convocado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI, la adjudicación fue realizada por Resolución N° 47 de fecha 30 de junio

CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.
Venta de Materiales de Construcción
RUC: 4236721-2

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: 90 (NOVENTA) días a partir de la firma del contrato.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

PLANILLA DE PRECIOS					
CODIGO DE CATALOGO 72131701-002					
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1.	Marcado y replanteo	gl	1	1.500.000	1.500.000
2	Preparación de terreno para empedrado	gl	1	2.500.000	2.500.000
3	Provisión y colocación de cordon Hº: altura de cordon 30 cm, longitud 50 Cm, espesor 8 cm. Dosaje 1:3:5	ml	666	8.000	5.328.000
4	Colchón de arena para empedrado. Espesor promedio 20 cm	m2	2.333	10.000	23.330.800
5	Construccion de pavimento tipo empedrado (MO)	m2	2.333	15.000	34.995.000
6	Piedra bruta libre de descomposición	m2	2.333	20.000	46.660.000
7	Compactación mecánica con plancha vibro compactadora	m2	2.333	7.500	17.497.500
8	Limpieza final y retiro de escombros	gl	1	1.500.000	1.500.000
TOTAL GENERAL					133.310.500

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega de la obra será de SETENTA (70) días. La obra se construirá en el [illegible]

8. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

[illegible]

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Cronograma Físico-Financiero de la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en

CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS
Venta de Materiales de Construcción
RUC: 4236721-2

aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato.----------

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual o superior a 90 días calendario, por un monto en Guaraníes equivalente al 5% del valor del contrato durante un periodo de 90 días calendario. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

12. FONDO DE REPARO

Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte cancelada del

CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS
Venta de Materiales de Construcción
RUC: 4236721-2

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Ygatimi, Dpto. de Canindeyu de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de julio de 2014.----------

César Emanuel Escobar Florentín
CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS.

José Asunción Martínez
Intendencia Municipal

CONSTRUCTORA ESCOBAR HNOS
Venta de Materiales de Construcción
RUC: 4236721-2

Victor Hugo Rotela Samaniego
Secretario General